

En los deportes de asociación:

- Balónmano (hombres y mujeres).
- Fútbol (hombres).
- Rugby (hombres).
- Hockey hierba (hombres y mujeres).
- Voleibol (hombres y mujeres).

**Cuarta.**—Destinatario de la subvención: Serán aquellas Universidades que previa solicitud y aprobación por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Permanente del Comité Español del Deporte Universitario, constituida de conformidad con la disposición transitoria primera de la Orden de 20 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 308, de 24 de diciembre), organicen campeonatos con participación de otras Universidades, de acuerdo con la normativa de esta Resolución y demás características propias de este programa de promoción deportiva.

**Quinta.**—Valoración de los proyectos: Para la subvención de los proyectos se valorará: Número de Universidades inscritas, participación de cada Universidad en la financiación del proyecto mediante documento acreditativo de la aprobación del gasto, diseño técnico, número de equipos y/o deportistas participantes, importe total de la competición, fechas de celebración, sistema de competición e instalaciones donde va a organizarse.

En el caso de que se presenten varios proyectos de una misma modalidad deportiva, el Secretario de Estado-Presidente del CSD podrá aprobar más de un proyecto, por circunstancias especiales del número elevado de inscripciones y otros factores, que otorguen especial relieve o importancia a la competición.

**Sexta.**—Cuantía y aplicación de la subvención: La cuantía total de la subvención estará de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes destinadas a este tipo de actividades y no superará más del 50 por 100 del proyecto presentado por cada Universidad e irá con cargo al programa 422-P de los presupuestos de este Organismo.

Las propuestas seleccionadas por la Comisión Permanente de CEDU recibirán una subvención proporcional al número de Universidades y deportistas participantes, el número de días de duración del torneo, la dificultad de organización (instalaciones, árbitros, etc.) y la ayuda íntegra a las Universidades insulares, para su desplazamiento a la península, en el caso que participen.

Las subvenciones deberán destinarse al pago de los siguientes conceptos: desplazamientos y alojamientos de los equipos participantes, arbitrajes, material fungible de organización, alquiler de instalaciones cuando éstas no pertenezcan a la Universidad y pago de personal colaborador.

Del importe de la subvención concedida por el Consejo Superior de Deportes, la Universidad organizadora destinará el 60 por 100, como mínimo, a las ayudas a las Universidades participantes, para atender los gastos de viajes y alojamientos. Además de la subvención íntegra de los viajes para las Universidades insulares.

**Séptima.**—Procedimiento y presentación de solicitudes: Las Universidades promotoras de estas competiciones deportivas remitirán al Consejo Superior de Deportes, dentro de los veinticinco días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las solicitudes con los proyectos y presupuestos debidamente cumplimentados.

Las solicitudes para optar a este tipo de subvenciones deberán ser formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General de este Organismo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Antes del 30 de enero de 1993, la Secretaría General del Comité Español del Deporte Universitario notificará a todas las Universidades los proyectos aprobados por resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, con expresión de la cuantía de subvención concedida a los proyectos que por concurso reúnan las mejores condiciones técnicas, económicas y de participación.

**Octava.**—Ejecución de los proyectos: Los proyectos se ejecutarán sin alterar lo aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

Las Universidades participantes deberán enviar por fax y correo certificado hasta diez días hábiles antes del comienzo de las competiciones, la inscripción nominativa a la Universidad organizadora y al Consejo Superior de Deportes.

Las Universidades organizadoras remitirán al Consejo Superior de Deportes y a las Universidades participantes la Memoria de las actividades antes de cumplidos treinta días hábiles desde su finalización.

**Novena.**—Justificación de subvenciones: La Universidad beneficiaria de la subvención está obligada a lo que en materia de justificaciones establece la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Esta-

do, de acuerdo con la normativa vigente, y en cualquier caso, dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1992.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**27060** RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.432 la herramienta manual aislada destornillador estándar 7x175, marca «Reydoz», referencia 97935.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

**Primero.**—Homologar la herramienta manual aislada destornillador estándar 7x175, marca «Reydoz», referencia 97935, fabricada y presentada por la Empresa «Reydoz, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, pasaje Pablo Hernández, 13, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, medio de protección personal contra los riesgos de la electricidad.

**Segundo.**—Cada herramienta manual aislada de dichas marca, modelo y referencia llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 3.432,—10-11-92. 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Madrid, 10 de noviembre de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**27061** RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de las Administraciones Públicas.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio para las Administraciones Públicas, que fue suscrito en fecha 2 de octubre de 1992, de una parte, por representantes de las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y CSIF en el citado Departamento ministerial, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio para las Administraciones Públicas, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

**Primero.**—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.